

EXP

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORME: AUTOBUSES PACÍFICO SUR, S.A. DE C.V.

VS

CONVOCANTE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL ISSSTE

EXPEDIENTE NÚMERO: 045/2016

OFICIO NÚMERO: OIC/AR/UI/00/637/4706/2016

RESOLUCIÓN

Ciudad de México, a veintisiete de diciembre del año dos mil dieciséis. -----

Visto para resolver el expediente administrativo de inconformidad número 045/2016, aperturado con motivo del escrito recibido en este Órgano Interno de Control, el veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, por el cual el C. Ignacio Ramos Arroyo, Apoderado Legal de la empresa AUTOBUSES PACÍFICO SUR, S.A. de C.V., promovió inconformidad en contra de presuntos actos cometidos por la Dirección de Administración del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, derivados de la Convocatoria y la Junta de Aclaraciones celebrada los días diecisiete y dieciocho de abril del presente año, dentro de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYN005-E58-2016, celebrada para la prestación del servicio de transporte terrestre local y foráneo de personas para el ejercicio fiscal 2016; y, -----

RESULTANDO

1.- En el escrito citado al proemio, el C. Ignacio Ramos Arroyo, Apoderado Legal de la empresa AUTOBUSES PACÍFICO SUR, S.A. de C.V., realizó diversas manifestaciones, respecto de presuntos actos cometidos por la Dirección de Administración del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, derivados de la Convocatoria y la Junta de Aclaraciones celebradas el diecisiete y dieciocho de abril del presente año, dentro de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYN005-E58-2016 (fojas 001 a la 020). -----

2.- Mediante acuerdo del primero de junio de dos mil dieciséis (fojas 021 y 022), se admitió a trámite la inconformidad interpuesta por el C. Ignacio Ramos Arroyo, Apoderado Legal de la empresa AUTOBUSES PACÍFICO SUR, S.A. de C.V. -----

Asimismo, en dicho proveído se informó el inicio del procedimiento a la Entidad Convocante, remitiéndole copia de la referida inconformidad, a efecto de que rindiera un informe previo en el que manifestara los datos generales del procedimiento de contratación y de los terceros interesados; las razones por las que estimara que la suspensión del procedimiento impugnado resulta o no procedente, debiendo incluir el presupuesto autorizado para la substanciación de la Licitación Pública motivo de la inconformidad, el monto adjudicado y el RFC



(Registro Federal de Contribuyentes), tanto del inconforme, como del tercero interesado. Adicionalmente, se le solicitó un informe circunstanciado en el que expusiera claramente las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad, así como la validez o legalidad del acto impugnado, anexando la documentación inherente al asunto que nos ocupa. -----

El acuerdo de referencia se notificó a la Directora de Administración, el ocho de junio de dos mil dieciséis, en tanto al inconforme, el trece siguiente (fojas 026 a 031). -----

3.- A través del oficio número SRMS/000703/2016, recibido el diez de junio de dos mil dieciséis, en este Órgano Interno de Control (fojas de la 023 a la 025), el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección de Administración, rindió informe previo, aportando la información relativa al monto autorizado y adjudicado para la Licitación Pública en estudio, así como los datos generales del inconforme y de la adjudicada, manifestando en relación a la suspensión que: ----

"(...)

**"RESULTA IMPROCEDENTE OTORGAR LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL Y EN SU CASO LA DEFINITIVA, en virtud de que el procedimiento se desarrolló de conformidad con lo establecido en la convocatoria y con total apego a derecho, sin que al efecto se haya violentado el procedimiento administrativo de contratación contemplado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

*Por otro lado, es de mencionar que el servicio de mérito, es de primera necesidad para el Instituto, siendo de suma importancia dar continuidad al servicio, de lo contrario, si se interrumpe o prorroga el mismo, se depararía un perjuicio mayúsculo al Instituto y derechohabientes, pues de ninguna manera se puede coartar un servicio de la naturaleza como el que nos ocupa, pues incide directamente en la operación y la suspensión del mismo afectaría invariablemente al interés social, no siendo óbice mencionar que de decretar la medida cautelar de manera oficiosa, se causaría un fuerte detrimento en el funcionamiento e imagen del ISSSTE." (SIC)*

4.- El quince de junio del dos mil dieciséis (fojas de la 032 a la 035), esta Área de Responsabilidades, emitió acuerdo mediante el cual determinó no decretar la suspensión del procedimiento de contratación que nos ocupa, dejando bajo la más estricta responsabilidad de la Convocante la continuación de los actos que se derivaran del mismo, sin perjuicio del sentido y términos en que se dictara la Resolución al presente asunto. Además, se otorgó derecho de audiencia a la empresa **TRANS MUND, S.A. de C.V.**, en su carácter de tercero interesado, para que, con relación a la inconformidad de mérito, manifestara lo que a su derecho conviniera. -----

En esta tesitura, se notificó a la Entidad Convocante el veintitrés de junio del presente año (foja 261); al **C. Ignacio Ramos Arroyo**, Apoderado Legal de la empresa **AUTOBUSES PACÍFICO SUR, S.A. de C.V.**, el día veintisiete siguiente



**VII.-** Ante las irregularidades advertidas en el presente caso, es evidente que se está ante actos de servidores públicos de la Convocante que afectan la transparencia, así como su normal y legal funcionamiento, contraviéndose la normatividad de la materia; en consecuencia previos trámites de Ley, dese vista al Área de Quejas para que proceda a realizar la investigación que en derecho corresponda. -----

**VIII.-** Toda vez que la empresa **TRANS MUNDI, S.A. de C.V.**, no señaló domicilio para recibir y oír todo tipo de notificaciones en la demarcación territorial en que reside esta Autoridad, efectúese la notificación por rotulón, atendiendo lo dispuesto por el artículo 66, último párrafo y 69, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en todos y cada uno de los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -----

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 y 74, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declara la nulidad total del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYN005-E58-2016, celebrada para la prestación del servicio de transporte terrestre local y foráneo de personas para el ejercicio fiscal 2016, así como los actos derivados del mismo, en virtud de que la sustanciación de la misma se encuentra viciada de origen, en consecuencia, para que la Dirección de Administración del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, pueda llevar a cabo la reposición de los actos viciados acorde al artículo 74, fracción IV de la Ley invocada, se establecen las siguientes directrices: deberá realizar un nuevo procedimiento de contratación en apego a derecho, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, valores tutelados por el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo remitir a esta Área de Responsabilidades las constancias que así lo acrediten, en un término de **06 días hábiles** contados a partir del siguiente al de notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

**SEGUNDO.-** La presente Resolución puede ser impugnada en términos del artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de revisión (quince días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación), o bien, juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (cuarenta y cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación), previstos en la Ley Federal de Procedimiento



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 045/2016

Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes. -----

**TERCERO.-** Ante las irregularidades advertidas en el presente caso, es evidente que se está ante actos de servidores públicos de la convocante que afectan la transparencia, así como su normal y legal funcionamiento, contraviniéndose la normatividad de la materia; en consecuencia previos trámites de Ley, dese vista al Área de Quejas para que proceda a realizar la investigación que en derecho corresponda. -----

**CUARTO.-** Notifíquese en términos de los artículos 66 y 69, fracción I, inciso d), II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -

Así lo resolvió y firma la **Lic. Juana Padilla Tapia**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el ISSSTE. -----

Para: **C. Ignacio Ramos Arroyo.-** Apoderado Legal de la empresa **AUTOBUSES PACÍFICO SUR, S.A. de C.V.-** Calle Antonio Caso número 29, primer piso, esquina con Ignacio L. Vallarta, número 30, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México.- En vía de notificación y efectos legales correspondientes.- Conste.

**Autorizados:** CC. Aldo Eloir Hernández Palafox y Virginia Ascencio Ortega.

Para: **Lic. Minerva Castillo Rodríguez.-** Directora de Administración del ISSSTE.- Av. San Fernando número 547, planta baja, Colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, C.P. 01410, Ciudad de México.- En vía de notificación y efectos legales correspondientes.- Conste.

Para: Representante Legal de la empresa **TRANS MUNDI, S.A. de C.V.-** Notifíquese por rotulón en términos de lo dispuesto por los artículos 66, último párrafo y 69, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.- CONSTE.

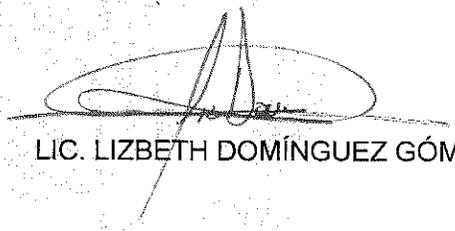
**Elaboró**  
Lic. Lizbeth Domínguez Gómez

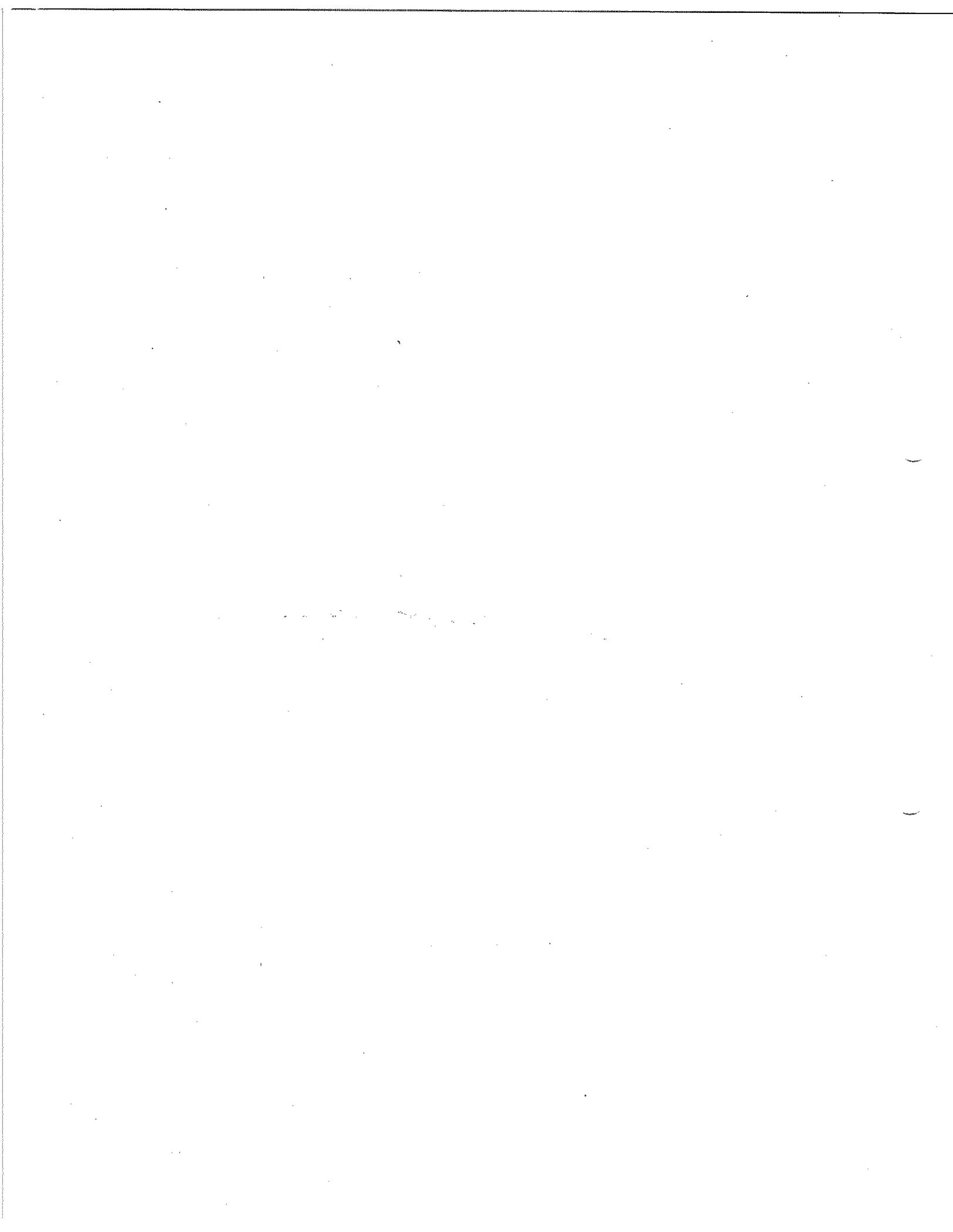
**Revisó**  
Lic. Erick B. Amezcua Pérez

**Supervisó:**  
Lic. Javier Jiménez Suárez

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES****EXPEDIENTE NO. 045/2016****NOTIFICACIÓN POR ROTULÓN**

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día tres de enero de dos mil diecisiete, el suscrito Jefe de Departamento de Inconformidades del Área de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Lic. Erick Brayan Amezcua Pérez, en unión de los testigos la Lic. Lizbeth Domínguez Gómez y el C. Ricardo Daniel Rodríguez Maldonado, todos adscritos al Área de Responsabilidades, hacen del conocimiento al Representante Legal de la empresa **TRANS MUNDI, S.A. de C.V.**, la Resolución con número de oficio OIC/AR/UI/00/637/4706/2016 del veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis, emitido en el expediente No. **045/2016**; para lo cual, proceden a fijar dicho oficio, en la puerta de acceso de esta Área de Responsabilidades, ubicado en Avenida Revolución número 642, Colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, C.P. 03800, de esta Ciudad. El término durante el cual quedará fijada la presente notificación, comprenderá del tres al nueve de enero del dos mil diecisiete.

**EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE INCONFORMIDADES**  
LIC. ERICK BRAYAN AMEZCUA PÉREZ**TESTIGOS**  
C. RICARDO DANIEL RODRÍGUEZ MALDONADO  
LIC. LIZBETH DOMÍNGUEZ GÓMEZ



ACUSE

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORME: AUTOBUSES PACÍFICO SUR, S.A. DE C.V.

392

VS

CONVOCANTE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL ISSSTE

EXPEDIENTE NÚMERO: 045/2016

OFICIO NÚMERO: OIC/AR/UI/00/637/4706/2016

RESOLUCIÓN

Ciudad de México, a veintisiete de diciembre del año dos mil dieciséis. -----

Visto para resolver el expediente administrativo de inconformidad número 045/2016, aperturado con motivo del escrito recibido en este Órgano Interno de Control, el veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, por el cual el C. Ignacio Ramos Arroyo, Apoderado Legal de la empresa AUTOBUSES PACÍFICO SUR, S.A. de C.V., promovió inconformidad en contra de presuntos actos cometidos por la Dirección de Administración del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, derivados de la Convocatoria y la Junta de Aclaraciones celebrada los días diecisiete y dieciocho de abril del presente año, dentro de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYN005-E58-2016, celebrada para la prestación del servicio de transporte terrestre local y foráneo de personas para el ejercicio fiscal 2016; y, -----

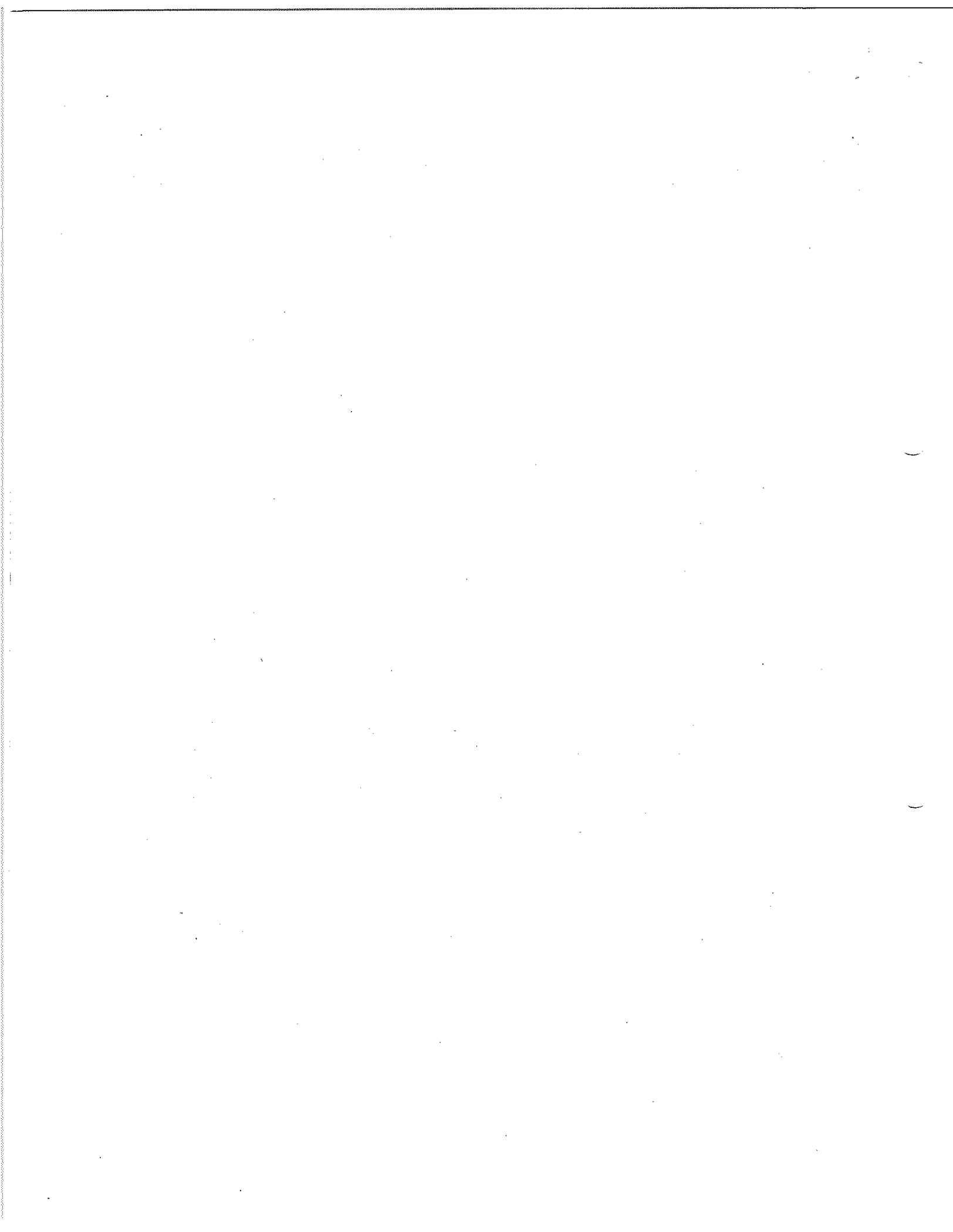
RESULTANDO

1.- En el escrito citado al proemio, el C. Ignacio Ramos Arroyo, Apoderado Legal de la empresa AUTOBUSES PACÍFICO SUR, S.A. de C.V., realizó diversas manifestaciones, respecto de presuntos actos cometidos por la Dirección de Administración del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, derivados de la Convocatoria y la Junta de Aclaraciones celebradas el diecisiete y dieciocho de abril del presente año, dentro de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYN005-E58-2016 (fojas 001 a la 020). -----

2.- Mediante acuerdo del primero de junio de dos mil dieciséis (fojas 021 y 022), se admitió a trámite la inconformidad interpuesta por el C. Ignacio Ramos Arroyo, Apoderado Legal de la empresa AUTOBUSES PACÍFICO SUR, S.A. de C.V. -----

Asimismo, en dicho proveído se informó el inicio del procedimiento a la Entidad Convocante, remitiéndole copia de la referida inconformidad, a efecto de que rindiera un informe previo en el que manifestara los datos generales del procedimiento de contratación y de los terceros interesados; las razones por las que estimara que la suspensión del procedimiento impugnado resulta o no procedente, debiendo incluir el presupuesto autorizado para la substanciación de la Licitación Pública motivo de la inconformidad, el monto adjudicado y el RFC

recibi original  
Estela Neusse campo Tevar 11/12/17



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

No. Expediente: 45/2016

395

ACTA DE NOTIFICACIÓN
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL A QUIEN SE VA A NOTIFICAR:

Ignacio Ramos Arroyo, Apoderado legal de la empresa AUTOMOVILES PACIFICO SOR SA de CV

EN Ciudad de México, SIENDO LAS 11:40 HORAS DEL DÍA 11 DE mayo DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EL C. RICARDO DANIEL RODRÍGUEZ MALDONADO, PERSONAL ADSCRITO AL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL ISSSTE, QUIEN SE IDENTIFICA PREVIAMENTE CON CREDENCIAL NÚMERO 343919, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, SE CONSTITUYÓ

Ante el Caso N. 29, para el caso Col. Tabacalva, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020

DOMICILIO SEÑALADO POR el C. Ignacio Ramos Arroyo, SE REQUIERE SU PRESENCIA CON EL OBJETO DE NOTIFICARLE, Resoluciones, DE FECHA 27/diciembre/2016, EMITIDO POR LA TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL ISSSTE; Y UNA VEZ CERCIORADO DE SER EL DOMICILIO ANTES SEÑALADO POR ESTAR ASÍ INDICADO EN LA NOMENCLATURA EXTERIOR DEL INMUEBLE QUE TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS

laminable de dos metros con fachada gris y paredes de color crema color rose

Y POR MANIFESTACIÓN EXPRESA la C. Estela Demisse Campos Torres, Y EN VIRTUD DE QUE el C. Ignacio Ramos Arroyo NO ESPERO AL SUSCRITO, EN HORA Y FECHA QUE SE SEÑALARON EN EL CITATORIO DE FECHA 10/enero/2017 QUE SE DEJO EN PODER DE la C. Estela Demisse Campos Torres, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 35, 36, 38 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, 310, 311 Y 313 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA MATERIA ADMINISTRATIVA, Y 80, 82 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SE PROCEDE A LLEVAR A CABO LA PRESENTE DILIGENCIA DE NOTIFICACION CON la C. Estela Demisse Campos Torres, QUIEN SE IDENTIFICA CON Credencial para votar clave CHTVBS 920460924000 EN SU CARÁCTER DE empleada HACIÉNDOLE ENTREGA DEL Resoluciones SEÑALADO CON FIRMA AUTOGRAFA, ASÍ COMO COPIA DE LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVIENEN.

NOTIFICADOR(A)

EL NOTIFICADO

C. RICARDO D. RODRÍGUEZ MALDONADO

Estela Demisse Campos Torres

12/20/12

ADULTERATED FOODS  
UNIT # 1000  
1100  
11  
11

ADULTERATED FOODS  
UNIT # 1000  
1100  
11  
11

ADULTERATED FOODS

ADULTERATED FOODS  
UNIT # 1000  
1100  
11  
11

ADULTERATED FOODS  
UNIT # 1000  
1100  
11  
11



ADULTERATED FOODS

40050

U1

396

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORME: AUTOBUSES PACÍFICO SUR, S.A. DE C.V.

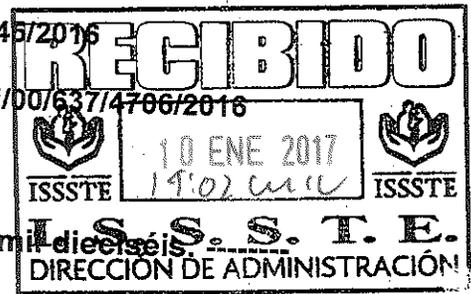
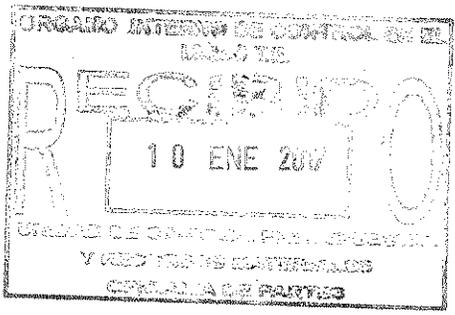
VS

CONVOCANTE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL ISSSTE

EXPEDIENTE NÚMERO: 045/2016

OFICIO NÚMERO: OIC/AR/UI/001637/4706/2016

RESOLUCIÓN



Ciudad de México, a veintisiete de diciembre del año dos mil dieciséis.

Visto para resolver el expediente administrativo de inconformidad número 045/2016, aperturado con motivo del escrito recibido en este Órgano Interno de Control, el veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, por el cual el C. Ignacio Ramos Arroyo, Apoderado Legal de la empresa AUTOBUSES PACÍFICO SUR, S.A. de C.V., promovió inconformidad en contra de presuntos actos cometidos por la Dirección de Administración del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, derivados de la Convocatoria y la Junta de Aclaraciones celebrada los días diecisiete y dieciocho de abril del presente año, dentro de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYN005-E58-2016, celebrada para la prestación del servicio de transporte terrestre local y foráneo de personas para el ejercicio fiscal 2016; y,

RESULTANDO

1.- En el escrito citado al proemio, el C. Ignacio Ramos Arroyo, Apoderado Legal de la empresa AUTOBUSES PACÍFICO SUR, S.A. de C.V., realizó diversas manifestaciones, respecto de presuntos actos cometidos por la Dirección de Administración del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, derivados de la Convocatoria y la Junta de Aclaraciones celebradas el diecisiete y dieciocho de abril del presente año, dentro de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYN005-E58-2016 (fojas 001 a la 020).

2.- Mediante acuerdo del primero de junio de dos mil dieciséis (fojas 021 y 022), se admitió a trámite la inconformidad interpuesta por el C. Ignacio Ramos Arroyo, Apoderado Legal de la empresa AUTOBUSES PACÍFICO SUR, S.A. de C.V.

Asimismo, en dicho proveído se informó el inicio del procedimiento a la Entidad Convocante, remitiéndole copia de la referida inconformidad, a efecto de que rindiera un informe previo en el que manifestara los datos generales del procedimiento de contratación y de los terceros interesados; las razones por las que estimara que la suspensión del procedimiento impugnado resulta o no procedente, debiendo incluir el presupuesto autorizado para la substanciación de la Licitación Pública motivo de la inconformidad, el monto adjudicado y el RFC